



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2023-GM-MDT/C.

000003

Tinta, 10 de marzo del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIAL DE CANCHIS, REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 051-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 09 de marzo del 2023; Informe N°001-2023 – MDT/CS, de fecha 09 de marzo del 2023 emitido por Lic. Nutrición Marcelino Mendoza Velásquez, Resolución Gerencial N°014-2023-GM-MDT/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (...)";

Que, el Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de oralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario (...).

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 43°, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones" (...)

Que, en el Art. 44° en su numeral 44.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (...) el comité de selección estas integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Numeral 44.6 precisa, "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria

Que, de conformidad con el artículo 47° numeral 47.1 y 47.4 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-20108-EF, establece los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

000335

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece los montos para la determinación de los Procesos de Selección, Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículos 32°, 76° y 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial N°013-2023-GM-MDT/C, de fecha 03 de marzo del 2023 en su Artículo Primero señala: **APROBAR**, el Expediente de Contratación para el Suministro de Alimentos para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Tinta 2023, por el monto de: S/ 92,113.00 soles (Noventa y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°001-2023-MDT/CS, de fecha 09 de marzo de 2023 emitido por Lic. En Nutrición Humana Marcelino Mendoza Velásquez, presidenta del **COMITÉ** de **SELECCIÓN**, solicita la aprobación de Bases Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDT/CS Primera convocatoria para el Suministro de Alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta, para el ejercicio presupuestal 2023.

Que, mediante Informe N° 051-2023-AL-MDT/CC/RECG de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud contenida en el Informe N° 001-2023-MDT/CS; de fecha 09 de Marzo del 2023; emitido por el Lic. Nutrición Marcelino Mendoza Velásquez; Presidente del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023; para el Suministro de Alimentos del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Tinta; para el Ejercicio Presupuestal 2023; solicitando **LA APROBACIÓN DE LAS BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PRGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE TINTA 2023**; en cumplimiento al Reglamento; de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones de Estado" y modificatorias vigentes; para lo cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente por el Titular del Pliego y/o la oficina de Administración Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, Provincia de Canchis – Cusco.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR, LAS BASES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDT/CS – PRIMERA CONVOCATORIA SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PRGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE TINTA 2023**, para la adquisición de Alimentos del Programa Vaso de Leche consistente en; siete harinas de cañihua, kiwicha, maca, soya, avena, azúcar, ajonjolí premix vitamínico, fosfato tricálcico canela y clavo de olor. Hojuelas precocidas de quinua, kiwicha, avena, soya, ajonjolí azucarado fortificada con vitaminas minerales y leche evaporada. Por el monto de S/ 92,113.00 (noventa y dos mil trece con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Luz A. Turpo Díaz

GERENCIA MUNICIPAL

Sub. Ger. Des. Social.
Unidad de Logística.
Secretaría General.
Archivo.
GMLATD.